

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 06 de julio de 2022, siendo las cinco de la tarde (5:00 PM) venció el término de ejecutoria del auto anterior.

DÍAS HÁBILES: 01, 05 y 06 de julio de 2022

DÍAS INHÁBILES: 02, 03 y 04 de julio de 2022

Oportunamente la apoderada judicial de la parte demandante presentó recurso de Apelación en contra de la anterior decisión. Que por error involuntario se corrió traslado del mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 110 del C.G. del Proceso ya que, de la constancia de envío, la parte recurrente indicó "*Recurso reposición y en subsidio de apelación*" (pág. 1 Archivo 019) pero del contenido del mismo se observa que es un Recurso de Apelación para que de él conozca el superior jerárquico. Por lo anterior, pasa el expediente al Despacho de la Señora Juez para que provea.

Armenia, 13 de septiembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00054-00

Armenia Quindío, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede, es procedente acceder a la impugnación del auto anterior, razón por la cual, y en el efecto DEVOLUTIVO se concede el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial del Llamado en Garantía, en contra del auto proferido el 29 de junio de 2022 que tuvo por extemporánea la contestación de la demanda y la presentación de excepciones; para que del mismo conozca el JUZGADO CIVIL CIRCUITO REPARTO DE ARMENIA.

En consecuencia, vencido el término de ejecutoria del presente auto remítase el presente expediente al superior para que conozca del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

*LMGR.
(ARCHIVO 08)*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN

EL ESTADO Nº 152 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df08ce747ad1325793364912038a6b4f2f6f0732673607f6d54fa7554f250d1a**

Documento generado en 16/09/2022 09:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>